Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Bogotá, 25-11-2020

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20209100712861 * 20209100712861 *

Señor(a) No registra

Asunto: Requerimiento de información complementaria por radicado No. 20205321079442 del 30/10/2020

Respetado(a) Señor(a):

En virtud de su petición radicada en el asunto de la referencia, mediante la cual pone de presente las presuntas inconsistencias en el servicio de transporte, esta autoridad, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) le requiere para que, de manera detallada, informe sobre los siguientes aspectos y remita la información necesaria sobre los mismos:

- 1. Favor señale el nombre de la(s) empresa(s) de transporte que han incurrido en las presuntas irregularidades narradas en su PQRD.
- 2. Favor indique a esta Superintendencia a partir de qué fecha se presentaron las presuntas acciones irregulares por parte de la(s) empresa(s) de transporte, indicando, si ha sido una conducta reiterada, y si la misma ya finalizó, señalando igualmente hasta que fecha ocurrieron los hechos.
- 3. Favor indicar las condiciones sobre los cuales se presentaron las presuntas arbitrariedades en los cobros de tarifas de transporte, aclarando el hecho si la(s) empresa(s) utilizó(aron) mecanismos de difusión para informar a los usuarios con la debida antelación los cambios en las referidas tarifas de transporte, o si por el contrario la empresa procedió repentinamente.
- 4. Cordialmente, se solicita informar si ha elevado reclamación directa a la(s) empresa(s) de transporte, conforme los hechos narrados por usted en la queja respectiva, remitiendo en caso positivo, de todos los soportes del caso, con sus correspondientes respuestas, en el evento de disponer de la información.
- 5. Así mismo se solicita ampliar su queja, en el evento de disponer de otra información que no haya mencionado previamente, respecto a circunstancias de tiempo, modo y lugar, por medio de los cuales esta superintendencia pueda disponer de una visión más clara de lo sucedido.
- 6. De la misma manera, en el evento de disponer del tiquete u otros documentos probatorios, que permitan soportar los hechos por usted manifestados, por favor allegarlos.

El futuro es de todos Gobierno de Colom

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615



Los documentos físicos o magnéticos que den soporte a la respuesta, deben remitirse de manera ordenada, clara y legible.

Para atender este requerimiento y allegar la información y documentos requeridos, cuenta con un término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, conforme a lo estipulado en el citado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Para efectos de atender con mayor celeridad y eficacia su solicitud, puede allegar la información y documentos requeridos a la mayor brevedad sin perjuicio del término indicado anteriormente.

De conformidad con el parágrafo cuarto del mencionado artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, la no satisfacción por parte del peticionario de lo requerido se entenderá como desistimiento de la solicitud o actuación y, vencidos los términos ya mencionados, se decretará por esta entidad, mediante acto administrativo motivado, el desistimiento y el archivo del expediente.

Al contestar, favor citar en su asunto, el numero relacionado en el código de barras que se encuentra en la parte superior derecha de este documento.

Cordialmente,

Jairo Julián Ramos Bedoya

Director de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte

Proyectó: Ricardo Salgado

Gobierno